

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que en el archivo 8 del expediente digital aparece que la señora Gloria Amparo Usuga Zapata retiró la citación dirigida al demandado del presente proceso en la fecha del 19 de enero de 2021; fue aportada la constancia del envío de tal documento pero no tiene el formato de la citación con el sello de cotejo por la empresa de mensajería. El 22 de enero de 2021 a las 2:00 p.m, la señora Liliana Marcela Henao, quien afirma ser la hija del demandado, informa la situación de salud que tiene este, para lo cual aporta la historia clínica y, que actualmente tiene cita programada con psiquiatría y medicina legal. A Despacho.

Andes, 5 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Cinco de febrero de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	03034 31 12 001 <b>2019 00139</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	GABRIEL JAIME ARDILA ORTIZ
<b>Demandado</b>	LUIS FERNANDO HENAO VELEZ
<b>Asunto</b>	INCORPORA CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN PERO NO SE TIENEN EN CUENTA - PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA ALLEGADA POR LA HIJA DEL DEMANDADO - SE PIDE ACLARACIÓN ESTADO DE SALUD DEL DEMANDADO -NO SE REALIZARA AUDIENCIA EN FECHA PROGRAMADA

En atención al contenido de la constancia secretarial se incorporan las constancias de notificación de la parte demandada (archivos 9 y 11 expediente digital), pero no se tienen en cuenta por cuanto no reúnen los requisitos legales dispuestos en el artículo 291 del CGP, en concordancia con lo que consagra en la materia el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

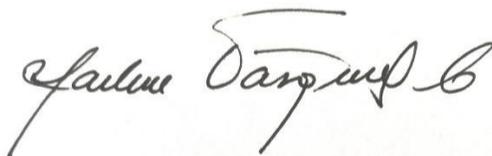
De otro lado, se pone en conocimiento de la parte actora lo manifestado por la señora Liliana Marcela Henao respecto al estado de salud del demandado Luis Fernando Henao Vélez (archivo 10 expediente digital). Manifestación con la que tampoco hay lugar a tener por notificado al demandado.

Ahora, por cuanto según lo anotado en la historia clínica del 7 de diciembre de 2020, en virtud de la consulta realizada al médico especialista en psiquiatría, doctor Andrés Camilo Díaz Ortiz, se encuentra que el señor Henao ha tenido un episodio depresivo y ansioso, por lo que ha estado en tratamiento medicado y, es indicado que ha tenido una mejoría general, se requiere a la señora Liliana a fin de que aclare si el demandado se encuentra apto o no para intervenir en el proceso y si se puede tener en cuenta el correo electrónico fabielsarco@gmail.com a fin de notificar al demandado las providencias que se emitan dentro del trámite procesal. Así mismo, se le advierte a la memorialista que el señor Luis Fernando Henao Vélez puede pedir adjudicación de apoyos en virtud de la Ley 1996 de 2019 y, para tal efecto puede acudir a una notaría para que le den asesoría legal al respecto.

Finalmente, dada la situación de salud del demandado en el presente asunto, no se realizará la audiencia programada para el 11 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m., y se reprogramará la misma cuando sea agotado el trámite que dispone la normatividad referida, a fin de garantizarse la comparecencia de este al proceso con una persona autorizada e idónea para su acompañamiento, de ser el caso.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito al demandante y comuníquese lo aquí dispuesto a la señora Liliana Marcela Henao, déjese constancia de ello en la carpeta del expediente digital.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**  
Juez

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

BEGC

<p><b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADO No. 19</b> Hoy 8 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p><b>Claudia Patricia Ibarra Montoya</b> Secretaria</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------